



# CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS LA ANTIGUA VERACRUZ

## ACTA DE TITULACIÓN

En la ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz, a las 17:00 horas del día 15 del mes de Abril de 2011 se reunieron los miembros del jurado integrado por los señores :

Ing. Francisco Vázquez Reta

C.P. Jair Galindo Azuara

Lic. María de los Milagros Mouret Salcedo

bajo la Presidencia del primero y con carácter de secretario el último para proceder a efectuar la evaluación de PROMEDIO GENERAL para obtener el Título de :

### LICENCIATURA EN RELACIONES COMERCIALES

Con reconocimiento de validez Oficial de la SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA según acuerdo No. 942101 de Fecha 29 de Agosto de 1994.

Que sustenta el (la):

**LUIS FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**

Los miembros del jurado examinaron al sustentante y después de deliberar entre si resolvieron declararlo (a):

Aprobado

El presidente del jurado le dio a conocer el resultado y procedió a tomar la protesta de ley.

**PRESIDENTE**

Francisco Vázquez Reta  
ING. FRANCISCO VÁZQUEZ RETA

**SECRETARIO**

María de los Milagros Mouret Salcedo  
LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS MOURET SALCEDO



SECRETARIA  
DE EDUCACION PUBLICA  
SES-DGESU-DIPES  
CERTIFICACION  
ESCOLAR

**VOCAL**

C.P. Jair Galindo Azuara  
C.P. JAIR GALINDO AZUARA

**Vo. Bo.**

Meliton Reyes Larios  
LIC. MELITÓN REYES LARIOS  
DIRECTOR GENERAL



C. ISIDRO RENDÓN BELLO,  
Notario Número Doce de la Décimo Octava  
demarcación notarial del Estado de  
Veracruz de Ignacio de la Llave.  
CERTIFICO, que la presente es copia fiel  
de su original; según cotejo que llevé a cabo  
a solicitud de Luis Fernando González  
González, como interesado, quien se  
identifica con el mismo documento y anote  
en mi Libro de Certificaciones, con el  
número 203; Carlos A. Carrillo, Ver.,  
diecinueve de noviembre del año dos mil  
quince.



~~**INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Dato Personal Identificativo: CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN).** FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas*; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar adminiculado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública. A manera de referencia, sirve de apoyo a lo anterior los Criterio 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual califica de dato personal el relativo a la **CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN.**~~